Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS EN LA PROVINCIA DE TOLEDO. CURSO ESCOLAR 2026/2027

BDNS (Identif.): 929044.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929044).

Extracto del acuerdo de 11 de septiembre de 2026 de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la creación y mantenimiento de HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS en la provincia de Toledo durante el curso escolar 2026/2027

Primero: Beneficiarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones los centros educativos de Educación Infantil, Primaria, Centros Rurales Agrupados (CRA), Secundaria, Bachillerato y Educación Especial, públicos y concertados, que en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, estén adheridos a la Red de Huertos Escolares Ecológicos de la provincia de Toledo. Quedan excluidas las escuelas infantiles de 0 a 3 años

Segundo: Objeto y finalidad

1. Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a centros educativos de la provincia de Toledo que estén adheridos a la Red de Huertos Escolares Ecológicos para la creación y mantenimiento de huertos escolares ecológicos.

2. La convocatoria tiene por finalidad contribuir a impulsar la creación y mantenimiento de huertos escolares ecológicos en los centros educativos adheridos a la Red. Estos espacios constituyen un recurso pedagógico al aire libre, donde trabajar con el alumnado y el profesorado los contenidos y las actitudes que contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible dentro del marco de la Agenda 2030 impulsada por Naciones Unidas.

Tercero. Bases e información de la convocatoria

Las bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: https://www.diputoledo.es/global/5

Tercero. Cuantía

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: Cincuenta mil euros (50.000,00 €).

Código de verificación: **2026.00004139**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2027/1720/48933 - Convenios de cooperación y otras colaboraciones¿.

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualiza por entidad de: Quinientos euros (500,00 €). En el caso de los Colegios Rurales Agrupados (CRA) la cantidad máxima individualizada se aplicará a cada sección para la que se haya solicitado la subvención.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. presidenta de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

2. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para cualquier trámite administrativo, las formas de presentación serán las siguientes:

–A través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado ¿Solicitud de Propósito General¿.

–A través de ORVE

–A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Otros datos.

Plazo de justificación: Hasta el 15 de julio de 2027.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, según el artículo 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 11 de septiembre de 2026.–La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-4139

Código de verificación: **2026.00004139**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**